

Inicio de expediente

Referencia No. CM-2024-003

Acta Núm. 001

---

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

---

### Referencia No. CPJ-DA-CM-2024-003

Yo, Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa del Consejo del Poder Judicial (CPJ), actuando de conformidad con los poderes otorgados en el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución Núm. 001/2023, decido lo siguiente:

**VISTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución Núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Poder Judicial, emitido por Consejo del Poder Judicial de la Republica Dominicana.

**VISTO:** El requerimiento interno No. DTIC-003/2024 de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**VISTA:** La Certificación de Apropriación Presupuestaria No. 40618 emitida por la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Solicitud de Compra No. 10, emitida por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los Procedimiento de Selección a los que se sujetan las compras y contrataciones del Poder Judicial, entre ellos, el **Procedimiento de Selección de Compras Menores**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, establece:

*“De Compras Menores: El objetivo del Procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en este Reglamento”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo II del precitado artículo, establece “*que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa (DA) o equivalente, de la Entidad Contratante*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece, que los órganos responsables de la ejecución de los Procedimientos de Selección deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Manual General de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

**Inicio de expediente**

**Referencia No. CM-2024-003**

**Acta Núm. 001**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece, que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones deberá tomar en consideración el precio histórico y el precio de mercado del bien objeto de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 del citado Reglamento, establece: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 151, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección para el año dos mil veintitrés (2023); y establece que toda compra o contratación de servicios que comprenda un monto desde RD\$205,752.00 hasta RD\$1,543,136.99, deberá llevarse a cabo por el Procedimiento de Compras Menores.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I, del artículo 36 establece, que la Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (03) proveedores.

**CONSIDERANDO:** Que constituye una obligación de la Entidad Contratante, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios del Poder Judicial, se lleven a cabo con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**Resolución número uno (01): APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras No. 10, realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), respecto al requerimiento de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación en el marco de la **adquisición de complementos (plugins) de accesibilidad para portales del Poder Judicial**.

**Resolución número dos (02): APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, para dar inicio al Procedimiento de Selección de Compras Menores **para adquisición de complementos (plugins) de accesibilidad para portales del Poder Judicial**, Referencia No. CPJ-DA-CM-2024-003, con irrestricto apego a los establecido en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, El Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen.



**Inicio de expediente**

**Referencia No. CM-2024-003**

**Acta Núm. 001**

**Resolución número tres (03): ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

**Resolución número cuatro (04): ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, a publicar los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en el Portal Institucional del Consejo del Poder Judicial [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día treinta (30) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Firmada por:** Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa.